



San Andrés Islas, Diez (10) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

<b>Referencia</b>	PROCESO DIVISORIO POR VENTA DE BIEN INMUEBLE
<b>Radicado</b>	88001-4003-003-2018-00310-00
<b>Demandante</b>	SEBASTIAN BALLESTEROS MEJÍA
<b>Demandadas</b>	COMUNEROS DE INVERSIONES TURISTICA MARISOL S.A.S. Y CINDY YULIANA QUINCHIA BALDOVINO en calidad de representante legal de la menor SARA BALLESTEROS QUINCHIA
<b>Auto Interlocutorio No.</b>	00098-022

Visto el informe de secretaria que antecede y el memorial al que se hace referencia, donde el demandante SEBASTIAN BALLESTEROS MEJÍA, otorga poder al Doctor **STIVEN BALLESTEROS GALLO**, para que lo represente dentro del asunto de marras, y como quiera que el mismo cumple los requisitos del inciso 2º del Artículo 74 del C. G. del P., y teniendo en cuenta que se aportó paz y salvo emitido por el Dr. ANDRES FELIPE RESTREPO S., se le revocará poder a este y se procederá a reconocerle personería jurídica al nuevo apoderado judicial.

Por su parte, revisado el expediente se advierte que el apoderado judicial de la parte demandante mediante escrito de fecha 22 de febrero de 2022, allegado a esta dependencia mediante correo electrónico de la misma fecha, solicita el retiro de la demanda y la cancelación de las medidas cautelares deprecadas, razón por la cual éste Despacho, de conformidad con lo establecido en el Art. 92 del C.G.P., se aceptará el retiro de la demanda.

Así mismo, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en auto de fecha 24 de julio de 2019.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

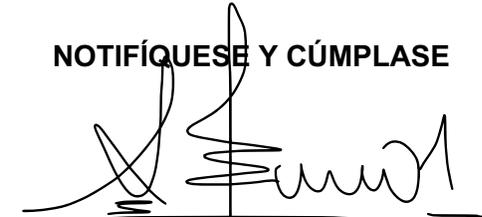
**RESUELVE:**

1. Revocar el poder otorgado el Dr. ANDRES FELIPE RESTREPO S., identificado con C.C. No. 1.152.191.296 y portador de la tarjeta profesional No. 279.335 del C.S. de la J.
2. Reconocer al Doctor **STIVEN BALLESTEROS GALLO**, identificado con la C.C. No. 1.020.431.636, y portador de la T. P. No. 294.837 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del señor SEBASTIAN BALLESTEROS MEJÍA, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.
3. Autorizar el retiro de la demanda de PROCESO DIVISORIO POR VENTA DE BIEN INMUEBLE, promovida por SEBASTIAN BALLESTEROS MEJÍA contra COMUNEROS DE INVERSIONES TURISTICA MARISOL S.A.S. Y CINDY YULIANA QUINCHIA BALDOVINO en calidad de representante legal de la menor SARA BALLESTEROS QUINCHIA.
4. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en auto de fecha 24 de julio de 2019.



5. Archívese el presente asunto previa desanotación en el libro radicador.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE  
JUEZA**

*Natally Púa*